



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA SEDESOL", REPRESENTADA POR SU DELEGADO EN EL ESTADO EL ING. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ FLORES; Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE LOS INTERVINIENTES, SERÁN "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en el que se establece como prioridad el ampliar el acceso a la seguridad social. Al respecto, las acciones de este programa se alinean a la Estrategia 2.4.1 del Plan Nacional de Desarrollo que busca proteger a la sociedad ante eventualidades que afecten el ejercicio pleno de sus derechos sociales.

En cuanto a las prioridades sectoriales, este programa se alinea al Objetivo 3 del Programa Sectorial de Desarrollo Social, el cual tiene como propósito dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza, así como a la Estrategia 3.1, que busca apoyar a las madres y padres solos que buscan empleo, trabajan o estudian, a acceder y permanecer en el mercado laboral o a que continúen sus estudios.

Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras es un Programa que apoya, a través de subsidios a los servicios de cuidado y atención infantil, a las madres que trabajan, buscan empleo o estudian y a los padres solos con hijas(os) o niñas(os) bajo su cuidado de entre 1 y hasta 3 años 11 meses de edad (un día antes de cumplir los 4 años) y entre 1 y hasta 5 años 11 meses de edad (un día antes de cumplir los 6 años) en caso de niñas(os) con alguna discapacidad, cuyo ingreso per cápita no rebase la Línea de Bienestar (L.B), Este Programa busca:



Contribuir al aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a través del Programa de Estancias Infantiles que atiende la demanda de las madres que trabajan, buscan empleo o estudian y los padres solos.

DECLARACIONES:

I.- Declara "LA SEDESOL":

I.1.- Es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- De conformidad con el artículo 32 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones las de coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los Gobiernos Estatales y Municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control.

I.3.- La Secretaría de Desarrollo Social, Delegación Durango, a través de su titular el ING. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ FLORES cuenta con la facultad para ejecutar los programas de acciones que competen a la Secretaría en el ámbito de la entidad federativa; así mismo cuenta con las facultades jurídicas necesarias para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con los artículos 37 fracción VII, 39 fracción IX y 40 de su Reglamento Interior.

I.4.- Para los efectos del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en Calle Río Papaloapan número 211 del Fraccionamiento Valle Alegre, Código Postal 34139 en esta Ciudad de Durango.

II.- Declara "EL MUNICIPIO":

II.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica propia y facultades para celebrar el presente convenio las que se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115 fracción II, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, 147, 149, de la Constitución Política Local, 2, 23, 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y 15 del Bando de Policía y Gobierno.

II.2.- Que su representante el Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, quien acredita su carácter de Presidente Municipal, mediante la constancia de mayoría y declaración de validez emitida por el Consejo Municipal Electoral de Durango, de fecha 10 de julio del 2013, así como el acuerdo del Instituto Estatal Electoral, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 70, de fecha 01 de Septiembre de 2013 y cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el artículo 52 fracción X y 53 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, artículos 88 y 89 inciso a) fracción X del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y 12 y 14 fracciones I, III, IX y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Estado de Durango.

II.3.- Que el Ing. Rafael Valentín Aragón acredita su carácter de Secretario Municipal y del Ayuntamiento, mediante acuerdo tomado en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de fecha 03 de septiembre de 2013, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 fracciones XIV y XXII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, artículos 77, 81 y 85 fracciones I, XIII y XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

1.4.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 200, Fraccionamiento San Ignacio, en esta ciudad de Durango, C.P. 34030.

III.- "LAS PARTES":

III.1.- Conforme a la normatividad Federal, en específico las Reglas de Operación del Programa de "ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL", y en cumplimiento a la normatividad Municipal, que establece que para la debida operatividad y funcionamiento de las Estancias Infantiles afiliadas a la Red del Programa, entre otros requisitos deberán contar con: 1).- Licencia de Funcionamiento y Uso de Suelo, documentación que avale el cumplimiento de los trámites aplicables a los centros de cuidado y atención infantil, requeridos por las autoridades locales.

III.2.- Es su interés suscribir el presente convenio de colaboración para el otorgamiento de un subsidio Municipal respecto del pago de derechos derivado de la Licencia de funcionamiento y Uso de Suelo, de las Estancias Infantiles que prestan sus servicios al Programa: "ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL", conforme a las siguientes:

Calle Rio Papahuarpan 211, Fraccionamiento Valle Alegre, CP 34139, Durango, Dgo.
Tel. (518) 1301090 www.sedesol.gob.mx





CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto establecer las reglas de colaboración para otorgamiento de un subsidio Municipal respecto del pago de derechos derivado de la Licencia de Funcionamiento y Uso de Suelo de las Estancias Infantiles que prestan sus servicios al "PROGRAMA ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL".

SEGUNDA.- Para apoyar al Programa de la Secretaría y propiciar condiciones que generen empleo, así como el cabal cumplimiento de las disposiciones reglamentarias municipales, en específico en el pago de derechos que se genera derivado de la Licencia de Funcionamiento y Uso de Suelo de las Estancias Infantiles, "EL MUNICIPIO" se obliga a otorgar un subsidio de un cincuenta por ciento (50%) a los titulares de las Estancias Infantiles que presten sus servicios al programa de "LA SEDESOL", trámite que se realizara ante la Dirección Municipal de Administración y Finanzas del "MUNICIPIO".

TERCERA.- El subsidio a que se refiere la cláusula anterior, será aplicado de manera directa al realizarse el pago correspondiente por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera "LA SEDESOL" se compromete a desarrollar acciones tendientes a:

- a).- Integrar un padrón de las Estancias Infantiles afiliadas a la red de "LA SEDESOL" en el Municipio de Durango, el cual será entregado al "MUNICIPIO" a la firma del presente convenio, con la finalidad de otorgar el subsidio correspondiente a las titulares de las mismas, respecto al pago de derechos de la Licencia de funcionamiento y Uso de Suelo.
- b).- "LA SEDESOL" informara al "MUNICIPIO" cualquier baja o afiliación a la Red de Estancias Infantiles, que se lleve a cabo dentro del Programa de Estancias Infantiles de "LA SEDESOL"; manteniendo actualizada dicha información dentro de los quince días siguientes a aquel en que tuvieron conocimiento.

QUINTA: "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o para la interpretación de este convenio, se resolverá de común acuerdo entre las mismas, privilegiando la tolerancia, la comprensión y el dialogo entre las partes.



SEXTA: "LAS PARTES" convienen que el presente documento podrá modificarse para complementarlo o ajustarlo en lo que sea necesario, haciéndolo con quince días de anticipación y con aviso por escrito.

SÉPTIMA: La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del mismo, hasta el 31 de Diciembre de 2015.

OCTAVA.- El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe en el error o dolo, asimismo acuerdan las partes que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y cuando no pueda resolverse alguna cuestión en común acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad de Durango, Dgo., renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón a sus respectivos domicilios presentes o futuros.

ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR CUATRIPLICADO EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

POR LA SEDESOL

***POR EL MUNICIPIO**

Ing. Francisco Javier Hernandez Flores
Delegado en el Estado de Durango

Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal
Presidente Municipal de Durango